

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-
REV/0114/2024/III/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de
Cerro Azul

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia
Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Cerro Azul, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300544123000028**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	19
PUNTOS RESOLUTIVOS	19

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Cerro Azul¹, en la que solicitó lo siguiente:

....
Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>. (sic)

...

2. **Respuesta.** El **doce de diciembre de dos mil veintitrés**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta otorgada.
4. **Turno.** El mismo **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0114/2024/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del entonces Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado - en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

la documentación remitida, ordenando que agregaran las documentales, mismas que fueron remitidas a la parte recurrente por el sujeto obligado.

7. **Retorno.** El **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, derivado de la vacante del titular de la Ponencia III de este Instituto, la Presidencia del Instituto ordenó retornar el presente expediente a la Ponencia a cargo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes a fin continuar con su sustanciación y resolución.
8. **Cierre de instrucción.** El **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

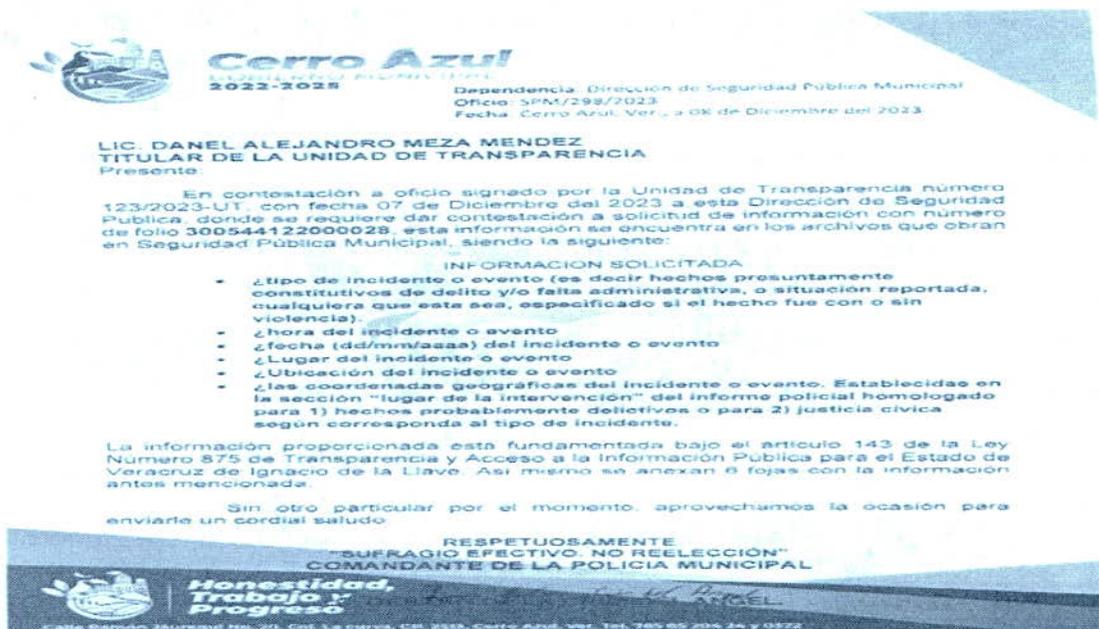
⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

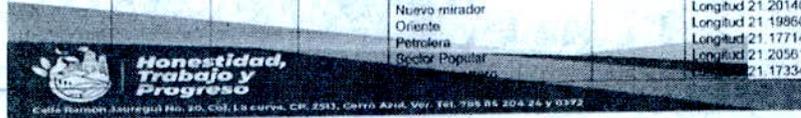
14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio SPM/298/2023, suscrito por el Comandante de la Policía Municipal, como se muestra a continuación:



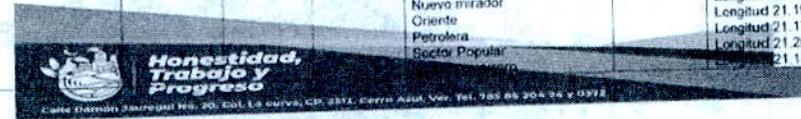
⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENTES	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	38	Se atienden los reportes las 24 horas de los 365 días del año	2018	17 de mayo	Municipio de Cerro Azul, Veracruz	Longitud 21 197846 latitud -97 730799
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	20			18 de marzo		Longitud 21 186022 latitud -97 745270
Tomar en vía pública	100			7 de octubre		Longitud 21 171854 latitud -97 740127
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	60			Aguilera		Longitud 21 172805 latitud -97 738117
Robo a casa habitación	40			Ampliación Benito Juárez		Longitud 21 187759 latitud -97 753050
Robo a comercios	40			Ampliación Mirador		Longitud 21 200686 latitud -97 745170
Riña	35			Ampliación Lomas Verdes		Longitud 21 206168 latitud -97 742357
Realizar escándalo en la vía pública	63			Benito Juárez		Longitud 21 181765 latitud -97 731712
Allanamiento de morada	16			Buenos Aires		Longitud 21 191542 latitud -97 733493
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	8			Campo Primero de Mayo		Longitud 21 191206 latitud -97 742755
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	5			Carlos Berman		Longitud 21 185183 latitud -97 735769
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	120			Cerro Azul Viejo		Longitud 21 199201 latitud -97 726907
				Cloathier		Longitud 21 192213 latitud -97 767350
				Deportiva		Longitud 21 189392 latitud -97 736397
				El Cuatro		Longitud 21 182069 latitud -97 739109
		El Sacrificio	Longitud 21 159955 latitud -97 756732			
		Refinería	Longitud 21 177084 latitud -97 739315			
		Faja de Oro	Longitud 21 179139 latitud -97 743707			
		Ferrocarril	Longitud 21 193682 latitud -97 747451			
		Fraccionamiento el Sacrificio	Longitud 21 159647 latitud -97 756665			
		Juan Felipe	Longitud 21 182791 latitud -97 748847			
		La Puerta	Longitud 21 183614 latitud -97 744456			
		Lázaro Cárdenas	Longitud 21 195335 latitud -97 737537			
		Lomas Verdes	Longitud 21 206929 latitud -97 742636			
		Mirador	Longitud 21 197425 latitud -97 743596			
		Morelos	Longitud 21 167674 latitud -97 734042			
		Nuevo mirador	Longitud 21 201406 latitud -97 745449			
		Oriente	Longitud 21 198605 latitud -97 733359			
		Petrolera	Longitud 21 177149 latitud -97 739202			
		Sector Popular	Longitud 21 205619 latitud -97 733094			
			Longitud 21 173341 latitud -97 733394			



TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENTES	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	65	Se atienden los reportes las 24 horas de los 365 días del año	2019	17 de mayo	Municipio de Cerro Azul, Veracruz	Longitud 21 197846 latitud -97 730799
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	28			18 de marzo		Longitud 21 186022 latitud -97 745270
Tomar en vía pública	54			7 de octubre		Longitud 21 171854 latitud -97 740127
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	24			Aguilera		Longitud 21 172805 latitud -97 738117
Robo a casa habitación	15			Ampliación Benito Juárez		Longitud 21 187759 latitud -97 753050
Robo a comercios	55			Ampliación Mirador		Longitud 21 200686 latitud -97 745170
Riña	10			Ampliación Lomas Verdes		Longitud 21 206168 latitud -97 742357
Realizar escándalo en la vía pública	25			Benito Juárez		Longitud 21 181765 latitud -97 731712
Allanamiento de morada	25			Buenos Aires		Longitud 21 191542 latitud -97 733493
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	2			Campo Primero de Mayo		Longitud 21 191206 latitud -97 742755
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	0			Carlos Berman		Longitud 21 185183 latitud -97 735769
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	135			Cerro Azul Viejo		Longitud 21 199201 latitud -97 726907
				Cloathier		Longitud 21 192213 latitud -97 767350
				Deportiva		Longitud 21 189392 latitud -97 736397
				El Cuatro		Longitud 21 182069 latitud -97 739109
		El Sacrificio	Longitud 21 159955 latitud -97 756732			
		Refinería	Longitud 21 177084 latitud -97 739315			
		Faja de Oro	Longitud 21 179139 latitud -97 743707			
		Ferrocarril	Longitud 21 193682 latitud -97 747451			
		Fraccionamiento el Sacrificio	Longitud 21 159647 latitud -97 756665			
		Juan Felipe	Longitud 21 182791 latitud -97 748847			
		La Puerta	Longitud 21 183614 latitud -97 744456			
		Lázaro Cárdenas	Longitud 21 195335 latitud -97 737537			
		Lomas Verdes	Longitud 21 206929 latitud -97 742636			
		Mirador	Longitud 21 197425 latitud -97 743596			
		Morelos	Longitud 21 167674 latitud -97 734042			
		Nuevo mirador	Longitud 21 201406 latitud -97 745449			
		Oriente	Longitud 21 198605 latitud -97 733359			
		Petrolera	Longitud 21 177149 latitud -97 739202			
		Sector Popular	Longitud 21 205619 latitud -97 733094			
			Longitud 21 173341 latitud -97 733394			



TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENTES	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	52	Se atienden los reportes las 24 horas de los 365 días del año	2020	17 de mayo	Municipio de Cerro Azul, Veracruz	Longitud 21 197846 latitud -97 730799
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	38			18 de marzo		Longitud 21 186022 latitud -97 745270
Tomar en vía pública	20			7 de octubre		Longitud 21 171854 latitud -97 740127
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	10			Aguilera		Longitud 21 172805 latitud -97 738117
Robo a casa habitación	32			Ampliación Benito Juárez		Longitud 21 187759 latitud -97 753050
Robo a comercios	8			Ampliación Mirador		Longitud 21 200686 latitud -97 745170
Riña	18			Ampliación Lomas Verdes		Longitud 21 206168 latitud -97 742357
Realizar escándalo en la vía pública	22			Benito Juárez		Longitud 21 181765 latitud -97 731712
Allanamiento de morada	0			Buenos Aires		Longitud 21 191542 latitud -97 733493
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	0			Campo Primero de Mayo		Longitud 21 191206 latitud -97 742755
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	0			Carlos Berman		Longitud 21 185183 latitud -97 735769
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	132			Cerro Azul Viejo		Longitud 21 199201 latitud -97 726907
				Cloathier		Longitud 21 192213 latitud -97 767350
				Deportiva		Longitud 21 189392 latitud -97 736397
				El Cuatro		Longitud 21 182069 latitud -97 739109
		El Sacrificio	Longitud 21 159955 latitud -97 756732			
		Refinería	Longitud 21 177084 latitud -97 739315			
		Faja de Oro	Longitud 21 179139 latitud -97 743707			
		Ferrocarril	Longitud 21 193682 latitud -97 747451			
		Fraccionamiento el Sacrificio	Longitud 21 159647 latitud -97 756665			
		Juan Felipe	Longitud 21 182791 latitud -97 748847			
		La Puerta	Longitud 21 183614 latitud -97 744456			
		Lázaro Cárdenas	Longitud 21 195335 latitud -97 737537			
		Lomas Verdes	Longitud 21 206929 latitud -97 742636			
		Mirador	Longitud 21 197425 latitud -97 743596			
		Morelos	Longitud 21 167674 latitud -97 734042			
		Nuevo mirador	Longitud 21 201406 latitud -97 745449			
		Oriente	Longitud 21 198605 latitud -97 733359			
		Petrolera	Longitud 21 177149 latitud -97 739202			
		Sector Popular	Longitud 21 205619 latitud -97 733094			
		Vicente Guerrero	Longitud 21 173341 latitud -97 733394			





TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENCIAS	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	50	Se atienden los reportes las 24 horas de los 305 días del año	2021	17 de mayo	Municipio de Cerro Azul Veracruz	Longitud 21.197846 latitud -97.730799
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	28			18 de marzo		Longitud 21.186022 latitud -97.745270
Tomar en vía pública	35			7 de octubre		Longitud 21.171854 latitud -97.740127
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	18			Agülera		Longitud 21.172805 latitud -97.738117
Robo a casa habitación	12			Ampliación Benito Juárez		Longitud 21.187759 latitud -97.753050
Robo a comercios	23			Ampliación Mirador		Longitud 21.200686 latitud -97.745170
Riña	6			Ampliación Lomas Verdes		Longitud 21.206168 latitud -97.742357
Realizar escándalo en la vía pública	20			Benito Juárez		Longitud 21.181765 latitud -97.731712
Allanamiento de morada	26			Buenos Aires		Longitud 21.191542 latitud -97.733493
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	0			Campo Primero de Mayo		Longitud 21.191206 latitud -97.742755
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	0			Carlos Berman		Longitud 21.185183 latitud -97.735769
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	130			Cerro Azul Viejo		Longitud 21.199201 latitud -97.726907
				Cloathier		Longitud 21.192213 latitud -97.767350
		Deportiva	Longitud 21.189392 latitud -97.736397			
		El Cuatro	Longitud 21.182069 latitud -97.739109			
		El Sacrificio	Longitud 21.159955 latitud -97.756732			
		Refinería	Longitud 21.177084 latitud -97.739315			
		Faja de Oro	Longitud 21.179139 latitud -97.743707			
		Ferrocarril	Longitud 21.193682 latitud -97.747451			
		Fraccionamiento el Sacrificio	Longitud 21.159647 latitud -97.756665			
		Juan Felipe	Longitud 21.182791 latitud -97.748847			
		La Puerta	Longitud 21.183614 latitud -97.744456			
		Lázaro Cárdenas	Longitud 21.195335 latitud -97.737537			
		Lomas Verdes	Longitud 21.208929 latitud -97.742636			
		Mirador	Longitud 21.197425 latitud -97.743596			
		Morelos	Longitud 21.167674 latitud -97.734042			
		Nuevo mirador	Longitud 21.201406 latitud -97.745449			
		Oriente	Longitud 21.198605 latitud -97.733359			
		Petroliera	Longitud 21.177149 latitud -97.739202			
		Sector Popular	Longitud 21.205619 latitud -97.733094			
			Longitud 21.173341 latitud -97.733394			



Calle Ramón Zuregui No. 20, Col. La Curva, CP. 2013, Cerro Azul, Ver. Tel. 985 85 204 24 y 0372



TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENCIAS	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	48	Se atienden los reportes las 24 horas de los 305 días del año	2022	17 de mayo	Municipio de Cerro Azul Veracruz	Longitud 21.197846 latitud -97.730799
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	25			18 de marzo		Longitud 21.186022 latitud -97.745270
Tomar en vía pública	28			7 de octubre		Longitud 21.171854 latitud -97.740127
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	12			Agülera		Longitud 21.172805 latitud -97.738117
Robo a casa habitación	15			Ampliación Benito Juárez		Longitud 21.187759 latitud -97.753050
Robo a comercios	10			Ampliación Mirador		Longitud 21.200686 latitud -97.745170
Riña	3			Ampliación Lomas Verdes		Longitud 21.206168 latitud -97.742357
Realizar escándalo en la vía pública	16			Benito Juárez		Longitud 21.181765 latitud -97.731712
Allanamiento de morada	18			Buenos Aires		Longitud 21.191542 latitud -97.733493
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	0			Campo Primero de Mayo		Longitud 21.191206 latitud -97.742755
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	0			Carlos Berman		Longitud 21.185183 latitud -97.735769
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	128			Cerro Azul Viejo		Longitud 21.199201 latitud -97.726907
				Cloathier		Longitud 21.192213 latitud -97.767350
		Deportiva	Longitud 21.189392 latitud -97.736397			
		El Cuatro	Longitud 21.182069 latitud -97.739109			
		El Sacrificio	Longitud 21.159955 latitud -97.756732			
		Refinería	Longitud 21.177084 latitud -97.739315			
		Faja de Oro	Longitud 21.179139 latitud -97.743707			
		Ferrocarril	Longitud 21.193682 latitud -97.747451			
		Fraccionamiento el Sacrificio	Longitud 21.159647 latitud -97.756665			
		Juan Felipe	Longitud 21.182791 latitud -97.748847			
		La Puerta	Longitud 21.183614 latitud -97.744456			
		Lázaro Cárdenas	Longitud 21.195335 latitud -97.737537			
		Lomas Verdes	Longitud 21.208929 latitud -97.742636			
		Mirador	Longitud 21.197425 latitud -97.743596			
		Morelos	Longitud 21.167674 latitud -97.734042			
		Nuevo mirador	Longitud 21.201406 latitud -97.745449			
		Oriente	Longitud 21.198605 latitud -97.733359			
		Petroliera	Longitud 21.177149 latitud -97.739202			
		Sector Popular	Longitud 21.205619 latitud -97.733094			
			Longitud 21.173341 latitud -97.733394			



Calle Ramón Zuregui No. 20, Col. La Curva, CP. 2013, Cerro Azul, Ver. Tel. 985 85 204 24 y 0372



TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENCIAS	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	39	Se atienden los reportes las 24 horas de los 305 días del año	2023	17 de mayo	Municipio de Cerro Azul Veracruz	Longitud 21.197846 latitud -97.730799
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	27			18 de marzo		Longitud 21.186022 latitud -97.745270
Tomar en vía pública	27			7 de octubre		Longitud 21.171854 latitud -97.740127
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	18			Agülera		Longitud 21.172805 latitud -97.738117
Robo a casa habitación	15			Ampliación Benito Juárez		Longitud 21.187759 latitud -97.753050
Robo a comercios	5			Ampliación Mirador		Longitud 21.200686 latitud -97.745170
Riña	3			Ampliación Lomas Verdes		Longitud 21.206168 latitud -97.742357
Realizar escándalo en la vía pública	11			Benito Juárez		Longitud 21.181765 latitud -97.731712
Allanamiento de morada	14			Buenos Aires		Longitud 21.191542 latitud -97.733493
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	0			Campo Primero de Mayo		Longitud 21.191206 latitud -97.742755
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	0			Carlos Berman		Longitud 21.185183 latitud -97.735769
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	89			Cerro Azul Viejo		Longitud 21.199201 latitud -97.726907
				Cloathier		Longitud 21.192213 latitud -97.767350
		Deportiva	Longitud 21.189392 latitud -97.736397			
		El Cuatro	Longitud 21.182069 latitud -97.739109			
		El Sacrificio	Longitud 21.159955 latitud -97.756732			
		Refinería	Longitud 21.177084 latitud -97.739315			
		Faja de Oro	Longitud 21.179139 latitud -97.743707			
		Ferrocarril	Longitud 21.193682 latitud -97.747451			
		Fraccionamiento el Sacrificio	Longitud 21.159647 latitud -97.756665			
		Juan Felipe	Longitud 21.182791 latitud -97.748847			
		La Puerta	Longitud 21.183614 latitud -97.744456			
		Lázaro Cárdenas	Longitud 21.195335 latitud -97.737537			
		Lomas Verdes	Longitud 21.208929 latitud -97.742636			
		Mirador	Longitud 21.197425 latitud -97.743596			
		Morelos	Longitud 21.167674 latitud -97.734042			
		Nuevo mirador	Longitud 21.201406 latitud -97.745449			
		Oriente	Longitud 21.198605 latitud -97.733359			
		Petroliera	Longitud 21.177149 latitud -97.739202			
		Sector Popular	Longitud 21.205619 latitud -97.733094			
			Longitud 21.173341 latitud -97.733394			



Calle Ramón Zuregui No. 20, Col. La Curva, CP. 2013, Cerro Azul, Ver. Tel. 985 85 204 24 y 0372

17. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:

Interpongo este recurso de revisión motivado por mi inconformidad con la respuesta entregada por el Sujeto Obligado, debido a que la información en la base de datos remitida no se encuentra correlacionada entre sí, no está desagregada en su totalidad ni atiende la totalidad de los elementos requeridos. En primer lugar, respecto a los tipos de incidentes, solo entregaron el número total de incidentes registrados y no una lista con cada uno de ellos. En segundo lugar, la información de la base de datos no permite determinar cuál es la dirección o las coordenadas de cada incidente. En tercer lugar, porque no se establece la hora específica en la que se registró el incidente.

Reitero que en mi solicitud especifiqué que " la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. "

Sostengo que el Sujeto Obligado debe poseer la información que le solicito, debido a que desde el 2010, entre las obligaciones normativas del SO está la de requisitar el Informe Policial Homologado, mismo que detalla el lugar de los incidentes, incluyendo las coordenadas geográficas y la ubicación exacta de probables delitos o infracciones administrativas, lo anterior con fundamento en el siguiente razonamiento:

Los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado, publicados en el DOF el 21/02/2020, establecen que el Informe Policial Homologado (IPH) es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

En este orden de ideas, los obligados a llenar el IPH son las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno, entre ellas, la instancia encargada de la seguridad pública municipal, de acuerdo con el Segundo de los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior que define a las Instituciones Policiales como; Los Cuerpos de policía, policía de investigación auxiliar del Ministerio Público, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en la federación, las entidades federativas y los municipios, que realicen funciones similares.

Aclarado el deber de registrar la información en el IPH, señalo que en él se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado no remitió y es la relacionada a las coordenadas de los incidentes ya que el contenido del IPH que debe registrarse es el siguiente:

Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH;

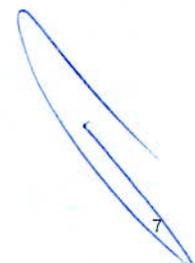
Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.

El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:

- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.



Dentro de los formatos de IPH tanto para hechos delictivos como infracciones administrativas en sus secciones Lugar de la Intervención, se solicitan las coordenadas del incidente y la ubicación precisa.

Dicho lo cual, solicito que revoquen la respuesta del Sujeto Obligado, para así garantizar mi derecho humano de acceso a la información. (sic)

19. **Contestación del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante oficio SPM/054/2024, suscrito por el Comandante de la Policía Municipal adjuntando el acta del Comité de Transparencia de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se determinó clasificar información como confidencial por contener datos personales, como se muestra a continuación:



Cerro Azul
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025

Dependencia: Dirección de Seguridad Pública Municipal
Oficio: SPM/054/2024
Fecha: Cerro Azul, Ver., a 08 de febrero del 2024

LIC. DANIEL ALEJANDRO MEZA MENDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente.

En contestación a oficio signado por la Unidad de Transparencia número 23/2024-UI, con fecha 30 de Enero del 2024 a esta Dirección de Seguridad Pública, donde se requiere dar contestación a solicitud de Recurso de Revisión con número de folio 300544123000028, esta información se encuentra en los archivos que obran en Seguridad Pública Municipal, siendo la siguiente:

- Acta de comité de transparencia con número ACUERDO CT-04/07/02/2024 de fecha 07 de Febrero del 2024 y la clasificación de información como confidencial por contener datos personales.
- Décimo octavo. "De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, Artículo 3 fracción X de la Ley Número 316, datos personales, Capítulo II fracción séptimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y descalificación de la información, Cuadragésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

De acuerdo con este fundamento esta información considerada por su naturaleza como confidencial, motivo por el cual daría a conocer en su totalidad pondría en peligro la seguridad de esta institución al mismo tiempo vulnera la seguridad del ciudadano en cuanto a la privacidad de sus datos personales.

La información proporcionada está fundamentada bajo el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo se anexan tablas.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarlo un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL



Honestidad, Trabajo y Progreso

Calle Ramón Jauregui No. 20, Col. La Curva, CP. 2513, Cerro Azul, Ver. Tel. 785 85 204 24 y 0372



Cerro Azul
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025
Honestidad, Trabajo y Progreso

ACTA/CT-04/07/02/2024

EN EL MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DIEZ DEL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CALLE RAMON JAUREGUI N°20 DE LA COLONIA LA CURVA EN ESTE MUNICIPIO, ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA PIONEROS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ (TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA), SECRETARIO (SINDICO), VOCAL (REGIDOR PRIMERO), VOCAL (OFICIAL MAYOR) VOCAL (CONTRALOR), TODOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICHO MUNICIPIO, A FIN DE EFECTUAR LA CUARTA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE DICHA REUNION SE SUJETA A LA TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- LISTA DE ASISTENCIA
- DECLARACION DE QUORUM
- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA CLASIFICACION EN MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, REFERENTE A LOS SIGUIENTES PUNTOS: "...LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO Y LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN "DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELECTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...", ASÍ COMO LA APROBACION DE LA VERSION PUBLICA, REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 300544123000028. PUNTO PROPUESTO POR EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL OFICIO SPM/048/2024
- CLAUSURA

DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS

PUNTO 1.

EN USO DE LA VOZ EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DA LA BIENVENIDA A TODOS LOS PRESENTES Y SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA SIGUIENTE MANERA CORRESPONDIENTE.



Honestidad, Trabajo y Progreso

Calle Ramón Jauregui No. 20, Colonia La Curva, CP. 2513, Cerro Azul, Ver. Tel. 785 85 204 24 y 0372



Cerro Azul
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025

PRESIDENTE DEL COMITÉ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ, SINDICO
VOCAL DEL COMITÉ, REGIDOR PRIMERO
VOCAL DEL COMITÉ, OFICIAL MAYOR
VOCAL DEL COMITÉ, CONTRALOR

PUNTO 2

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

PUNTO 3

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DA LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y PROCEDE A RECABAR LA VOTACION DE LOS INTEGRANTES, LA CUAL QUEDO COMO SIGUE:

INTEGRANTES DEL COMITE	VOTACION
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA- PRESIDENTE DEL COMITÉ	A FAVOR
SINDICO UNICO MUNICIPAL-SECRETARIO	A FAVOR
REGIDOR PRIMERO- VOCAL	A FAVOR
OFICIAL MAYOR- VOCAL	A FAVOR
CONTRALOR-VOCAL	AUSENTE

UNA VEZ PUESTA A CONSIDERACION LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA Y APROBADA POR UNANIMIDAD, SE PROCEDEO AL DESAHOGO DE LA MISMA, Y AGOTADOS LOS PUNTOS 1, 2, Y 3 SE DA CURSO AL:

PUNTO 4

EN RELACION CON EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA 4 - DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA CLASIFICACION EN MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, REFERENTE A LOS SIGUIENTES PUNTOS: "...LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO Y LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN "DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELECTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...", ASÍ COMO LA APROBACION DE LA VERSION PUBLICA, REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 300544123000028. PUNTO PROPUESTO POR EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL OFICIO SPM/048/2024.



Honestidad, Trabajo y Progreso

Calle Ramón Jauregui No. 20, Colonia La Curva, CP. 2513, Cerro Azul, Ver. Tel. 785 85 204 24 y 0372



SE Tienen los siguientes antecedentes:

I.- CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE FORMULÓ EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 300544123000028, QUE TEXTUALMENTE DICE:

"...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos sumamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (d/d/m/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN "DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELECTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..."

II.- EN EL DOCUMENTO SPM/048/2024, SE REQUIERE:

Solicito atentamente convocar a reunión del Comité de Transparencia para el análisis, aprobación, discusión y clasificación como confidencial de acuerdo con los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas:

La solicitud con folio 300544123000028, interpuesta a nuestro municipio a Seguridad Pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia e la cual se solicita lo siguiente:

- Tipo de incidente o evento (es decir hechos sumamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- Hora del incidente o evento
- Fecha (d/d/m/aaaa) del incidente o evento
- Lugar del incidente o evento
- Las coordenadas geográficas del incidente o evento, establecidas en la sección "lugar de la intervención" del informe policial homologado para 1) hechos probablemente delictivos o para 2) justicia cívica según corresponda al tipo de incidente

EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITIO A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, PARA SU PRONUNCIAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.



EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS Y:

"... Capítulo I fracción séptima de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas: la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento

Cuadragésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas: será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos, que estas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquiera otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Décimo Octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Artículo 3 fracción X de la Ley Número 316, datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera piezas, medios o actividades desproporcionadas.

"... Artículo 37 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: los datos que proporcionen para fines estadísticos los informantes del sistema a las unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

Le informo que acorde a lo requerido en la solicitud de folio 300544123000028, interpuesta a nuestro municipio a Seguridad Pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se solicita lo siguiente:

- Tipo de incidente o evento (es decir hechos sumamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- Hora del incidente o evento
- Fecha (d/d/m/aaaa) del incidente o evento
- Lugar del incidente o evento
- Las coordenadas geográficas del incidente o evento, establecidas en la sección "lugar de la intervención" del informe policial homologado para 1) hechos probablemente delictivos o para 2) justicia cívica según corresponda al tipo de incidente

Respecto a la naturaleza de la información relativa a las coordenadas geográficas, conviene mencionar que en el caso de las coordenadas permitan identificar el lugar específico de la probable comisión de un delito y dicho sitio sea un domicilio particular, la información actualiza la causal de confidencialidad, por tratarse de datos personales ya que se hace identificable la vivienda de una o varias personas con la posible comisión de un delito por lo que incluso, no procedería su entrega y deberá clasificarse como información confidencial en términos de lo señalado.



LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ MANIFIESTAN, QUE ESTÁN DE ACUERDO EN LA PROPUESTA DE LA CLASIFICACIÓN EN MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LOS SIGUIENTES PUNTOS: "...LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO Y LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN "DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELECTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...", ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSION PUBLICA, REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 300544123000028. PUNTO PROPUESTO POR EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL OFICIO SPM/048/2024, ASÍ COMO LA VERSIÓN PUBLICA DE DICHO DOCUMENTO.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ SOLICITA A LOS CC. INTEGRANTES, QUE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA PARTICULAR, LA CUAL QUEDÓ COMO SIGUE:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACION
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA- PRESIDENTE DEL COMITÉ	A FAVOR
SINDICO UNICO MUNICIPAL SECRETARIO	A FAVOR
REGIDOR PRIMERO- VOCAL	A FAVOR
OFICIAL MAYOR- VOCAL	A FAVOR
CONTRALOR-VOCAL	AUSENTE

EL SECRETARIO DEL COMITÉ INFORMÓ A LOS CC. INTEGRANTES QUE EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO CT-04/07/02/2024

PRIMERO. - SE CONFIRMA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION EN MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, REFERENTE A LOS SIGUIENTES PUNTOS: "...LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO Y LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN "DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELECTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...", ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSION PUBLICA, PUNTO PROPUESTO POR EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL OFICIO SPM/048/2024, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, REQUERIDA POR EL AREA DE SEGURIDAD



PÚBLICA PARA DAR CONTESTACION A EL RECURSO DE REVISION REV/0114/2024/III/ ORIGINADO POR LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO 300544122000028 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 147 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN VIRTUD QUE SE HAN DESAHOGADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

LIC. DANIEL ALEJANDRO MEZA MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ING. AMÉRICA MARTÍNEZ SIERRA
SECRETARIO DEL COMITÉ Y SINDICO UNICO

ING. JUAN PEDRO TORRES HERNÁNDEZ
VOCAL DEL COMITÉ Y REGIDOR PRIMERO

LIC. MARÍA ANTONIA CUERVO DEL ÁNGEL
VOCAL DEL COMITÉ Y CONTRALOR

LIC. ROBERTO IVÁN DÍAZ LANCIA
VOCAL DEL COMITÉ Y OFICIAL MAYOR

SINDICATURA 2022-2025



20. En consecuencia de lo anterior remitió, los mismos archivos enviados al dar respuesta al procedimiento de acceso a la información, testando ahora la información de las columnas “lugar del incidente” y “coordenadas”, derivado de la clasificación aprobada por el comité de transparencia en relación con el lugar del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento, como se muestra a continuación de forma ejemplificativa:



TIPO DE INCIDENTE	No. DE INCIDENCIAS	HORA DEL INCIDENTE	AÑO	LUGAR DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE	COORDENADAS
Violencia familiar	36					
Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad	20					
Tomar en vía pública	100					
Realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común	60					
Robo a casa habitación	40					
Robo a comercios	40					
Riña	35		2018		Municipio de Cerro Azul, Veracruz	
Realizar escándalo en la vía pública	63	Se atienden los reportes las 24 horas de los 365 días del año				
Allanamiento de morada	16					
Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones	8					
Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas	5					
Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole	120					



21. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
22. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
23. Lo solicitado materia de estudio en la presente resolución, constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorgan al sujeto obligado.
24. De las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado otorgó respuesta, a través del Comandante de la Policía Municipal, área que cuentan con atribuciones para pronunciarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracciones XII, XXV, inciso h), XLI y 73 Septies Decies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre. En virtud de lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia **cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información**, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma, acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE**

REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”⁷

25. Ahora bien, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso a la información, se advierte que proporcionó información por cada uno de los años requeridos en un archivo PDF, que registra por tipo de incidente, el número de incidencias y las coordenadas, sin embargo, para el caso de hora del incidente señaló una leyenda que establece “Se atienden los reportes las 24 horas de los 365 días del año”, en lugar del incidente únicamente señala la colonia correspondiente, mientras que en la ubicación del incidente en todos los casos señaló una leyenda que menciona “Municipio de Cerro Azul, Veracruz.
26. Al comparecer al presente recurso de revisión, como ya ha quedado señalado, el sujeto obligado remitió el acta del Comité de Transparencia de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se determinó clasificar como confidencial la información relativa al lugar del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento, por contener datos personales, motivo por el cual remitió los mismos archivos enviados al dar respuesta al procedimiento de acceso a la información, testando ahora la información de las columnas “lugar del incidente” y “coordenadas”, derivado de la clasificación aprobada por el comité de transparencia.
27. Ahora bien, lo requerido materia del presente recurso, se refiere a información que el sujeto obligado genera por así disponerlos los artículos primero y décimo primero del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado,⁸ que disponen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Informe Policial Homologado es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

El Informe Policial Homologado tiene como objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia.

Los presentes Lineamientos tienen como objeto señalar los criterios respecto a lo siguiente:

- I. Publicidad y disponibilidad del IPH;
- II. Llenado del IPH;
- III. Supervisión del IPH;
- IV. Entrega y recepción del IPH;
- V. Registro de la información en la base de datos del IPH;
- VI. Resguardo de la base de datos del IPH en el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública;
- VII. Consulta de la base de datos del IPH;
- VIII. Evaluación de la información contenida en la base de datos del IPH, y
- IX. Homologación de la implementación del IPH entre las instituciones involucradas.

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y las autoridades competentes para conocer y sancionar las infracciones administrativas.

Los sujetos obligados de estos Lineamientos serán:

- I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

⁷ Consultable en <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf>

⁸ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5587157&fecha=21/02/2020#gsc.tab=0

- II. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Guardia Nacional;
- IV. Secretarías de Seguridad Pública, Secretarías de Seguridad Ciudadana o sus equivalentes en cada entidad federativa;
- V. Secretarías de Seguridad Pública Municipal, Direcciones de Seguridad Pública Municipal o sus equivalentes en los municipios de cada entidad federativa;
- VI. Fiscalía General de la República;
- VII. Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas;
- VIII. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
- IX. Direcciones Generales del Sistema Penitenciario o sus equivalentes en cada entidad federativa;
- X. Jueces Municipales, Cívicos, Calificadores, Conciliadores o cualquier otra autoridad que, en funciones de seguridad pública, tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, y
- XI. En general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en los tres niveles de gobierno, que realicen funciones similares, de auxilio o colaboración.

...

DÉCIMO PRIMERO. LLENADO DEL IPH.

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.

El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas detenidas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente;
 - e) Las armas de fuego y/o los objetos que le fueron recolectados y/o asegurados, y
 - f) El lugar al que es puesta a disposición la persona;
- IX. En caso de lesionados y/o fallecidos, un informe del uso de la fuerza en el que se describa la conducta que lo motivó y el nivel proporcional empleado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Éste será distinto al reporte pormenorizado señalado en el artículo 32 de la misma Ley;
- X. En caso de inspección de vehículo, los datos generales sobre sus características;
- XI. En caso de recolección y/o aseguramiento de armas de fuego u objetos, los datos generales sobre sus características y apariencias;
- XII. En caso de preservar el lugar de la intervención o actuación, los datos generales sobre su entrega-recepción, y
- XIII. En caso de entrevistas, los datos generales de la persona entrevistada y el relato de la misma.

El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas arrestadas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente, y
 - e) El lugar en el que es puesta a disposición la persona, y
- IX. En caso de involucramiento de vehículo, los datos generales sobre sus características.

En el llenado del IPH se anotará por completo la información del evento. En caso de no contar con algún dato, no se realice la actividad y/o no aplique su llenado, se deberá dejar constancia de ello, o testar o cancelar el espacio respectivo a fin de que no se haga un mal uso de él.

No se exigirá la totalidad del llenado y entrega de los Anexos cuando el caso no lo amerite.

...

28. De la normatividad señalada, se advierte que las autoridades policiales deben registrar, en el Informe Policial Homologado, entre otros datos, los datos generales de la intervención o actuación, así como la descripción de hechos, debiendo detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos, razón por la cual, por lo que respecta a la información consistente en la hora y la ubicación del incidente o evento, es información que el sujeto obligado se encuentra en condiciones de proporcionar a la parte recurrente, pues corresponde precisamente a los detalles de tiempo y lugar de los hechos o incidentes registrados.
29. Del análisis a las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, es necesario hacer las siguientes precisiones, respecto a la clasificación realizada por el sujeto obligado mediante acta del Comité de Transparencia; si bien el acuerdo tomado por el Comité de Transparencia valida la clasificación de la información tanto del lugar del incidente como de las coordenadas geográficas, **lo cierto es que del texto de dicha acta únicamente se pretende motivar la clasificación de las coordenadas geográficas**, señalando textualmente lo siguiente:

...

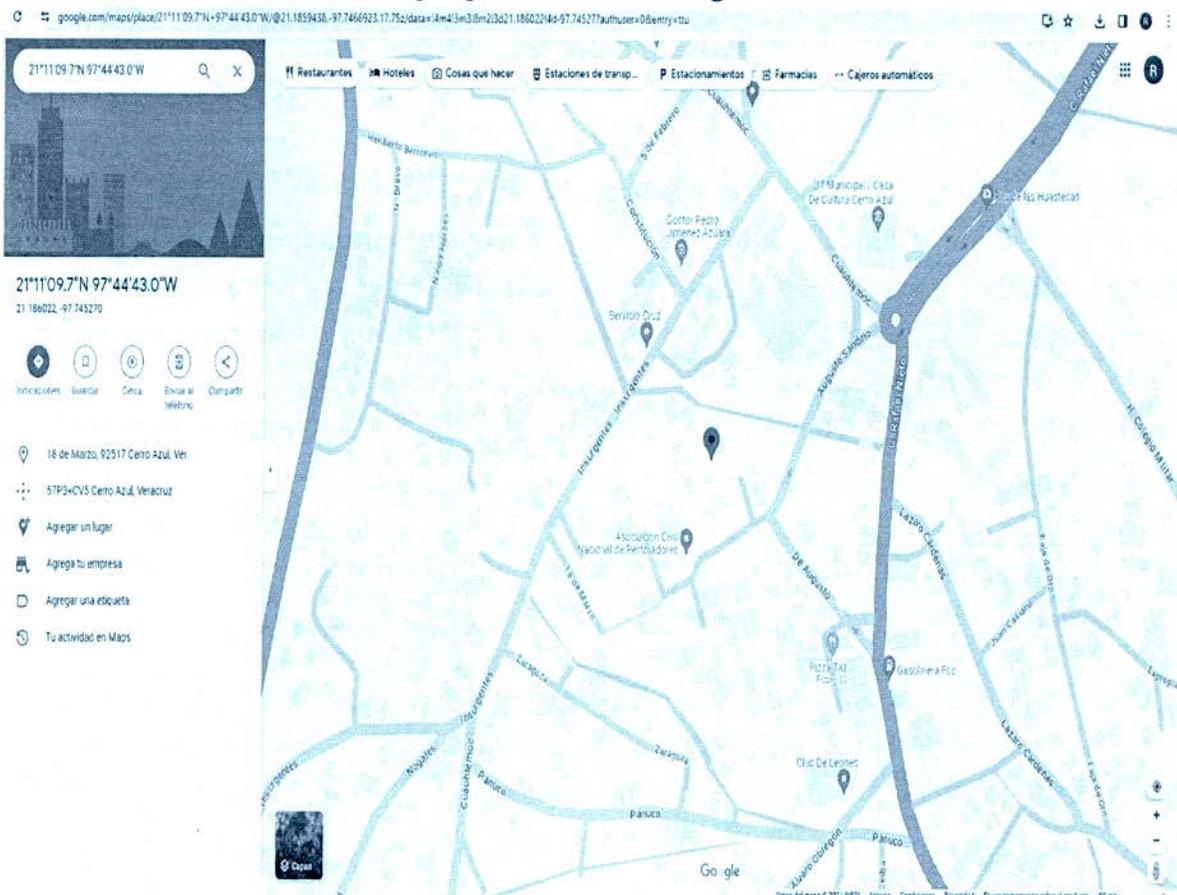
Respecto a la naturaleza de la información relativa a las coordenadas geográficas, conviene mencionar que en el caso de las coordenadas permitan identificar el lugar específico de la probable comisión de un delito y dicho sitio sea un domicilio particular, la información actualiza la causal de confidencialidad, por tratarse de datos personales ya que se hace identificable la vivienda de una o varias personas con la posible comisión de un delito por lo que incluso, no procedería si entrega y deberá clasificarse como información confidencial en términos de lo señalado. (sic)

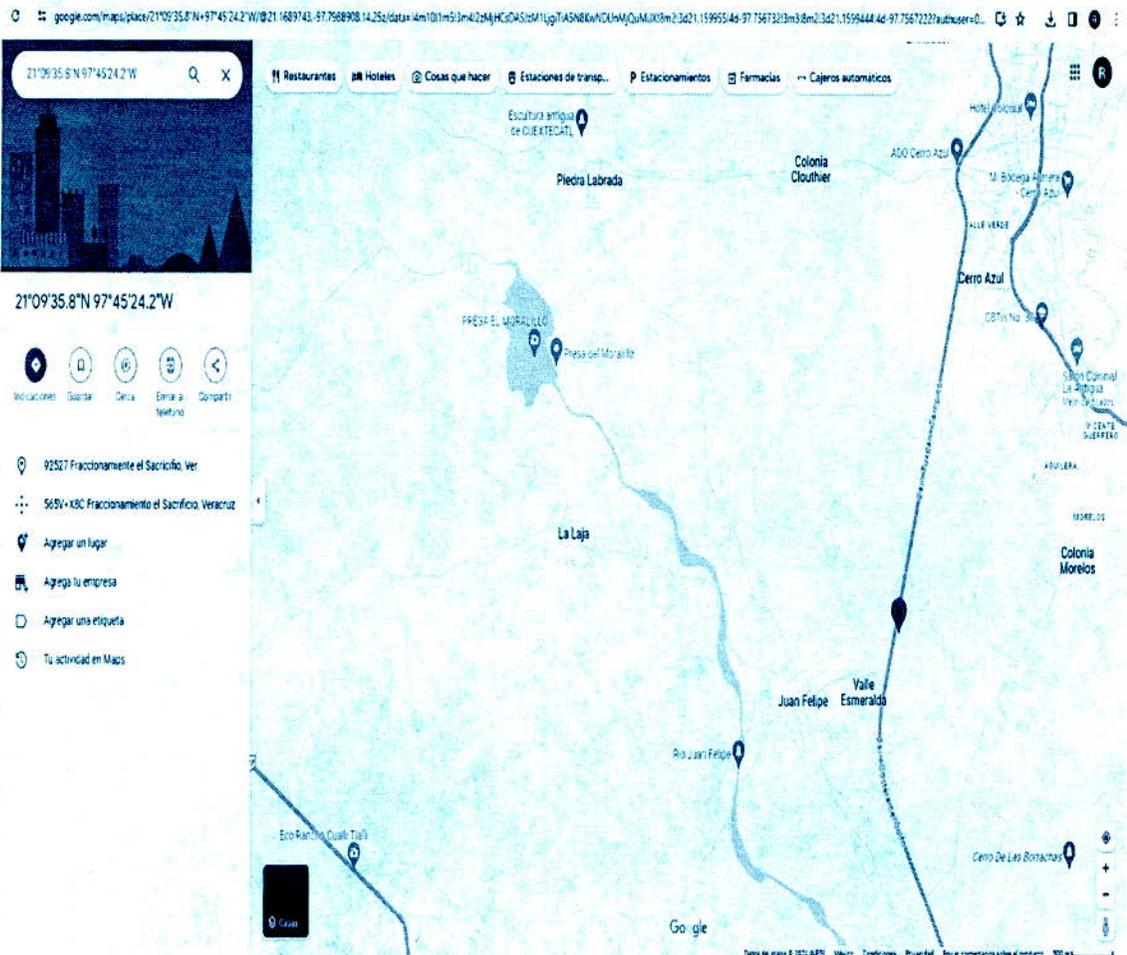
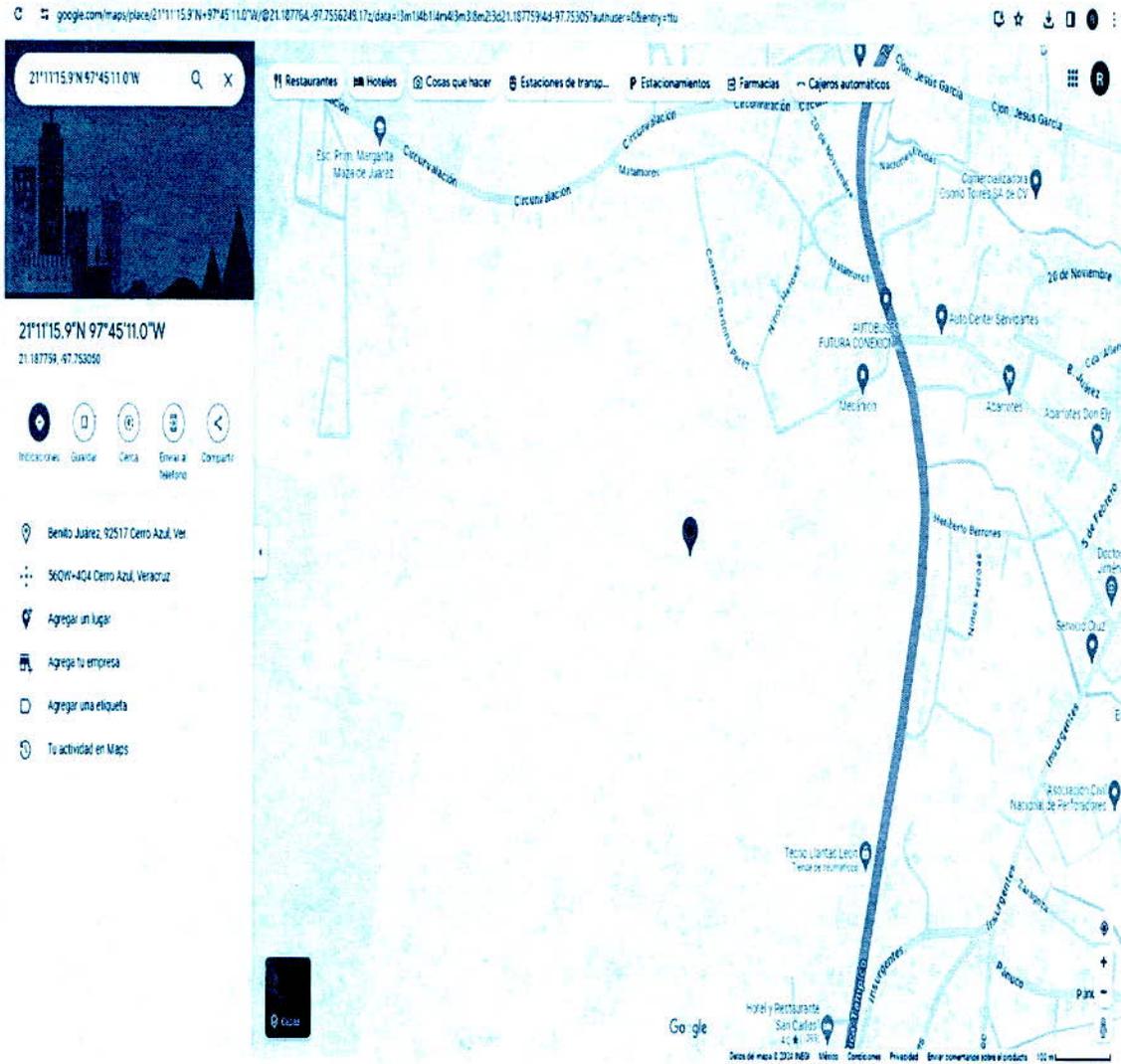
...

30. Al respecto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Transparencia vigente, en relación con el artículo 8 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial; mientras que para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
31. De lo anterior, es claro que respecto de la clasificación del lugar en el que sucedieron los incidentes, no existe motivación alguna para su clasificación, pues no se exponen en el acta de clasificación, las razones o circunstancias que justifiquen la misma, pues la

pretendida motivación se refiere únicamente a las coordenadas geográficas, no así al lugar de los incidentes.

32. Ahora bien, es innegable que el sujeto obligado tiene el deber de resguardar la información que permita conocer el domicilio particular de una persona, particularmente, el domicilio donde se hubiese presentado la probable comisión de un delito, no obstante, en el caso que nos ocupa el sujeto obligado pierde de vista que **se encuentra realizando una clasificación total de la información bajo dicha hipótesis**, cuando del mismo reporte generado por la autoridad, señala distintos tipos de incidentes que claramente no suceden en un domicilio particular, por ejemplo, “realizar escándalo en la vía pública”, “tomar en vía pública”, “hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones”, de ahí que en esos y otros casos, el proporcionar el lugar en el que sucedieron los incidentes, de ninguna forma implica obtener información confidencial de ninguna persona.
33. Asimismo, respecto de las coordenadas geográficas, en primer término, no debe perderse de vista que el sujeto obligado agrupó la información de cada año por tipo de incidente, por lo que en ese caso, las coordenadas geográficas no son posibles relacionarlas con un incidente en específico y derivado de ello obtener información confidencial de una persona en específico; en segundo término, las coordenadas geográficas no necesariamente dan a conocer un domicilio en particular, sino una ubicación aproximada únicamente, tomemos como ejemplo algunas de las coordenadas remitidas en su respuesta al procedimiento de acceso, que por cierto, aún cuando ahora se encuentre testando la información, la misma ya obra en poder del particular, por lo que a ningún fin llevaría testar ahora dicha información, así pues tomando como ejemplo algunas de las coordenadas proporcionadas por el sujeto obligado, al buscarlas en una aplicación tal como mapas de google se observa lo siguiente:





34. Como se advierte, las coordenadas proporcionan una ubicación aproximada de un punto en el mapa, de la que únicamente se obtiene información como el municipio, la colonia y el código postal, razón por la cual, con dicha información no es posible obtener información confidencial de persona alguna.
35. Derivado de lo anteriormente expuesto, en consideración de este Órgano Garante, para no continuar vulnerando el derecho de acceso a la información del promovente, debe revocarse el acuerdo de clasificación de la información materia del presente recurso de revisión, CT-04/07/02/2024 que consta en el acta de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro y ordenar al ente público se emita una nueva acta del Comité de Transparencia, **debiendo justificar mediante la debida fundamentación y motivación, en cada uno de los casos, por qué proporcionar la información requerida consistente en los datos de los lugares y coordenadas geográficas en las que sucedieron los incidentes o eventos representan un riesgo real, demostrable y justificable superior al interés público de conocerlos**, debiendo aprobar una versión pública en la que se supriman únicamente los datos que configuren una limitación legítima del derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
36. De ahí que para atender lo requerido, el sujeto obligado deberá proporcionar la totalidad de incidentes o eventos, sin agrupar por tipo del mismo, por cada uno de los años requeridos, proporcionando el dato de la hora y lugar en que ocurrieron los mismos, en modalidad electrónica, toda vez que en ese formato la genera, pues de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los municipios integrarán los instrumentos de información del Sistema Estatal, para lo cual se establecerán las bases de datos sobre la seguridad pública, que serán desarrolladas, ejecutadas y actualizadas a través de las instituciones de la Seguridad Pública, debiéndose coordinar con las autoridades estatales para generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos y contenidos, a las Bases de Datos que integran el Sistema Estatal de Información y el Sistema Nacional de Información.
37. Ahora, si una vez realizada la búsqueda de la información, se determinara que no se cuenta con la misma por no haberse generado, el sujeto obligado deberá someter al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información, siguiendo el procedimiento previsto para ello por los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia, toda vez que de la normatividad aplicable se advierte la obligación de contar con lo requerido, lo que tiene sustento en la aplicación *contrario sensu* del criterio 07/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información:

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

38. Asimismo, respecto de las coordenadas solicitadas, toda vez que el formato de Informe Policiaco Homologado, en los datos del lugar de la intervención, respecto de las coordenadas señala “De contar con el dato y el equipo necesario, anote las coordenadas geográficas.”, como se muestra a continuación:

SECCIÓN 5. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 5.1 Datos generales del lugar de la intervención

Ubicación geográfica del lugar
Para el caso de **calle**, especifique si es anillo, avenida, callejón, cañada, circuito, periférico, viaducto, entre otros.
En lo que respecta a la **colonia/localidad**, anote si es ampliación, barrio, condominio, conjunto habitacional, hacienda, fraccionamiento, etc.

Calle: Nombre: _____		Entre calle: Nombre: _____	
Colonia/Localidad: Nombre: _____		Y calle: Nombre: _____	
Número exterior: [][][][]			
Número interior: [][][][]			
Código postal: [][][][][]			
Entidad Federativa: Nombre: _____			
Municipio: Nombre: _____			
Caminio/carretera:	Llenar sólo en caso de que el tipo de calle corresponda a un camino, carretera o brecha		
Nombre: _____	Cuota <input type="checkbox"/>	Kilómetro: [][][][] + [][][][]	
Número: _____	Federal <input type="checkbox"/>		
Tramo: _____	Rural <input type="checkbox"/>	Kilómetro: [][][][] + [][][][]	
De contar con el dato y el equipo necesario, anote las coordenadas geográficas.			
Coordenadas geográficas (aproximadas):		Latitud: [][][][] : [][][][][]	Longitud: [][][][] : [][][][][]
Croquis del lugar de la intervención			
Realice un croquis simple de la ubicación del lugar de la intervención; es necesario establecer coincidencias. Para mayor precisión deberá señalar entre qué vialidades se encuentra el lugar, así como una representación gráfica (dibujos) de los elementos que permitan referenciar el lugar: rasgos naturales (árboles, cerros, ríos) o culturales (edificaciones) que aporten información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico.			



39. En ese mismo sentido, el último párrafo del citado artículo décimo primero del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que nos ocupan, dispone que no se exigirá la totalidad del llenado cuando el caso no lo amerite, de ahí que, dicha información no es exigible al sujeto obligado, bastando con la manifestación de éste en el sentido de que los elementos policiacos no cuentan con el instrumento idóneo para la toma de dicho dato, sin que sea necesaria la declaración de inexistencia de la información, de acuerdo con el mismo criterio 07/10 citado en párrafos precedentes.
40. Ahora bien, en caso de que la información contara con datos personales, **el sujeto obligado podrá entregar la información de forma disociada**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es decir, sin que los datos personales puedan asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo; **o bien, deberá elaborar la versión pública de la información**, avalada por su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 55, 58, 59, 60, 63, 65, 72 y 149 de la Ley de Transparencia.

41. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado** y suficiente para modificar la respuesta del sujeto obligado.

IV. Efectos de la resolución

42. En vista que este Instituto estimó **fundado** el agravio hecho valer en contra de la respuesta del sujeto obligado, debe **modificarse**⁹ la misma, y, por tanto, **ordenarle** que, realice una nueva búsqueda de la información ante el Comandante de la Policía Municipal y proceda en los términos siguientes:
43. **Deberá entregar** al recurrente vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, en formato electrónico, por haberse acreditado que así se genera, la información consistente en la totalidad de incidentes o eventos, sin agrupar por tipo del mismo, proporcionando el dato de la hora y lugar en que ocurrieron los mismos del año dos mil dieciocho al dos mil veintitrés.
44. Para el caso de que la información contenga datos personales susceptibles de clasificación, el sujeto obligado podrá entregar la información de forma dissociada, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, o bien, deberá elaborar la versión pública de la información, avalada por su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 55, 58, 59, 60, 63, 65, 72 y 149 de la Ley de Transparencia.
45. Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, excepto en el caso de las coordenadas, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.
46. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
47. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

⁹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

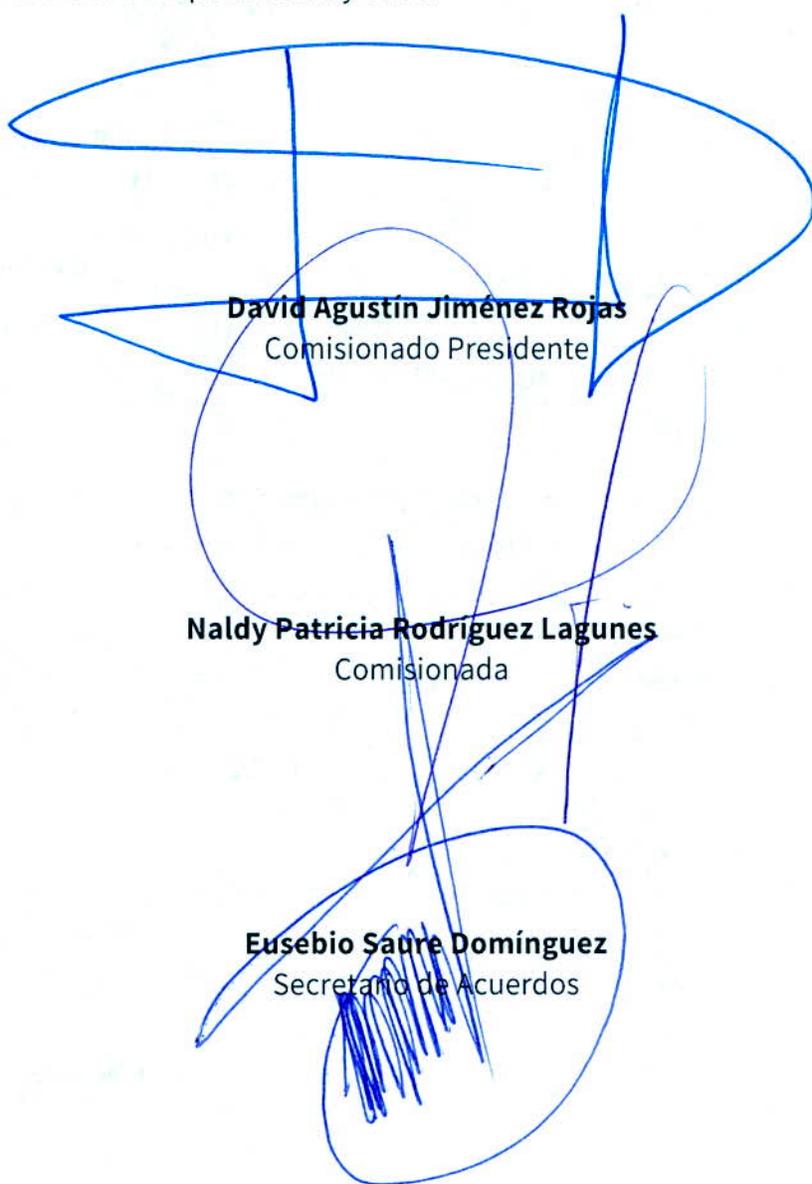
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se **indica al sujeto obligado** que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos